



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-01-PFPA-RF-AD-DPE-014-17
FOLIO JURÍDICO: PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-018-17

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PFPA-RF-AD-DPE-014-17, PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) G005 “INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA MAESTRA GRACIELA RICAÑO MÉNDEZ, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MAESTRO JOSÉ ISRAEL NÚÑEZ BIRRUETA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. “LA PROCURADURÍA” llevó a cabo la adjudicación a “EL PROVEEDOR”, del servicio de EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) G005 “INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES”, en adelante denominados “LOS SERVICIOS”, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- B. Con fecha 26 de mayo de 2017, “LAS PARTES” que intervienen en el presente instrumento legal, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. PFPA-RF-AD-DPE-014-17, en lo sucesivo el “CONTRATO”, obligándose “EL PROVEEDOR” a prestar “LOS SERVICIOS”, por un periodo que comprende del 26 de mayo al 25 de agosto de 2017, estableciendo en la Cláusula TERCERA denominada PRECIO, que el monto a pagarse incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será de \$127,600.00 (Ciento veinte siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
- C. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del “CONTRATO”, denominada “GARANTÍA” “EL PROVEEDOR” se obligó a entregar a “LA PROCURADURÍA” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su firma, una fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del monto total del “CONTRATO” sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- D. En la Cláusula VIGÉSIMA denominada MODIFICACIONES, se señaló que cualquier modificación a los términos del presente Contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”.
- E. Que en relación al segundo párrafo de la Cláusula NOVENA denominada Coordinación del Servicio, que establece:

“La contratación y operación de la evaluación se desarrollará bajo la coordinación de “LA PROCURADURÍA”, en tanto la supervisión de calidad y cumplimiento normativo de la evaluación, se desarrollará bajo la coordinación de la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SEMARNAT, en cumplimiento a los Lineamientos en la materia.”



[Handwritten signature and initials over the stamp]

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-01-PFPA-RF-AD-DPE-014-17
FOLIO JURÍDICO: PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-018-17

Derivado de lo anterior, y toda vez que la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), lleva a cabo la supervisión de calidad y cumplimiento normativo de la evaluación de “**LOS SERVICIOS**”, se requiere ampliar la vigencia de la contratación, con la finalidad de incluir el tiempo que tardaría la Unidad Administrativa en cita en emitir su aceptación y visto bueno del informe proporcionado, lo anterior, se lleva a cabo con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y demás aplicables en la materia.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA PROCURADURÍA”:

I.1 Que a través del **LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL**, Director General de Administración, ratifica las declaraciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios No. **PFPA-RF-AD-DPE-014-17**.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR”:

II.1 Que el **MAESTRO JOSÉ ISRAEL NÚÑEZ BIRRUETA**, ratifica sus declaraciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios No. **PFPA-RF-AD-DPE-014-17**.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que en virtud de lo expresado en los antecedentes y declaraciones que anteceden, se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que es su voluntad celebrar este Convenio Modificadorio, a efecto de ampliar la vigencia del mismo.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” formalizan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es modificar la vigencia del “**CONTRATO**”, señalada en la Cláusula **SEGUNDA** denominada “**VIGENCIA**”, quedando de la siguiente forma:

“SEGUNDA.- VIGENCIA. Este Contrato tendrá una vigencia del 26 de mayo al 30 de noviembre de 2017”.

SEGUNDA. AJUSTE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Derivado de la modificación a la vigencia del contrato, mediante la celebración del presente Convenio Modificadorio, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar ante “**LA PROCURADURÍA**”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, los ajustes de la fianza correspondiente respecto de la vigencia para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 103 fracción II y último párrafo, de su Reglamento.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]
2 DE 3



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-01-PFP-AD-DPE-014-17
FOLIO JURÍDICO: PFP-SJ-DGCPAC-CPS-018-17

TERCERA.- ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO.- Con excepción de lo previsto en el presente Convenio Modificadorio, “**LAS PARTES**” convienen que el resto del clausulado del “**CONTRATO**”, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento, por lo que lo establecido en el presente Convenio Modificadorio, no implica en modo alguno, novación al “**CONTRATO**”.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas de este instrumento, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 25 de agosto de 2017.

POR “LA PROCURADURÍA”
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL

POR “EL PROVEEDOR”

MTRO. JOSÉ ISRAEL NÚÑEZ BIRRUETA

LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
COMO ENCARGADA DE COORDINAR TÉCNICAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN,
ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO.

MTRA. GRACIELA RICAÑO MÉNDEZ

ENCARGADOS DE LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO

EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIÉRREZ

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. NAHUM DÍAZ GONZÁLEZ

